

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO AMAZONAS

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del departamento de Alto Amazonas, a partir de la evaluación técnica, geográfica, económica, social y administrativa correspondiente, conforme a la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es promover el desarrollo integral, equilibrado y descentralizado de la zona que comprendería el futuro departamento de Alto Amazonas, fortaleciendo la presencia del Estado, mejorando la prestación de servicios públicos y garantizando condiciones adecuadas para el bienestar de la población.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del departamento de Alto Amazonas.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

Para el cumplimiento de la presente ley, la Presidencia del Consejo de Ministros coordina con los gobiernos regionales y locales involucrados, así como con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Ministerio de Economía y Finanzas y los sectores competentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La propuesta de creación del departamento de Alto Amazonas surge de una demanda histórica de la población de la provincia de Alto Amazonas, actualmente perteneciente al departamento de Loreto. Dicha zona posee una larga tradición cultural, geográfica y económica propia, cuya articulación territorial se desarrolla alrededor de la ciudad de Yurimaguas, fundada en 1709 y reconocida oficialmente como capital provincial desde 1890¹.

El ámbito territorial propuesto abarca las cuencas de los ríos Marañón, Huallaga, Parapapura y Nucuray, zonas caracterizadas por una intensa actividad fluvial, una población diversa compuesta por comunidades indígenas y un potencial productivo estratégico para el desarrollo amazónico.

Los distritos que conformarían el nuevo departamento (Yurimaguas, Balsapuerto, Lagunas, Jeberos, Santa Cruz y Teniente César López Rojas) comparten una identidad histórica, cultural y económica cohesionada, así como una dinámica territorial diferenciada respecto de la capital departamental actual, Iquitos, ubicada a más de 390 km de distancia y con precarios niveles de conectividad.

El Comité de Gestión de Creación del Departamento de Alto Amazonas, mediante el Oficio N° 051-2025-CREDEAA-YGS, solicitó formalmente a este despacho la presentación de una iniciativa legislativa que declare de interés nacional la creación del mencionado departamento, planteando como capital la ciudad de Yurimaguas. La información que justifica la presente ha sido remitida por dicho Comité.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, tenemos el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13344/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO AMAZONAS

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Conforme al portal institucional de la Municipalidad provincial de Alto Amazonas, Yurimaguas se fundó el 8 de diciembre de 1709 durante la travesía del Padre Samuel Fritz, quien amparó a la etnia Yurimaguas frente a los ataques de los

¹ <https://www.facebook.com/rosiotorressalinasoficial/posts/326086959518696/>

banderaintes. Posteriormente, la provincia de Alto Amazonas fue creada en 1866, modificada en 1868 y reorganizada en 1890, cuando Yurimaguas fue designada capital. En 2012, mediante la Ley N° 29962, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Alto Amazonas en el departamento Loreto, Yurimaguas fue categorizada como ciudad, consolidándose como un eje fluvial, comercial y cultural de la Amazonía.

Actualmente, la provincia de Alto Amazonas abarca 18 483.99 km² del departamento de Loreto y comprende los distritos de Yurimaguas, Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas. Posee una geografía estratégica ubicada en las cuencas del Marañón, Huallaga, Nucuray, Paranapura, y constituye un corredor amazónico de conexión entre la costa, la sierra y la selva. El territorio cuenta con un importante potencial productivo, una conectividad terrestre y fluvial en expansión, así como una riqueza sociocultural que incluye a más de 120 comunidades indígenas de etnias como los Chayahuita, Cocama-Cocamilla, Candoshi, Jebero y otras.

A pesar de este potencial, la zona presenta dificultades estructurales que justifican una reorganización territorial. Existen brechas persistentes de infraestructura, salud, educación, conectividad y gestión pública que se ven agravadas por la lejanía con la actual capital departamental, Iquitos, situada a más de 394 kilómetros en condiciones de difícil acceso. La capacidad administrativa del gobierno regional no alcanza a atender de manera oportuna las necesidades de las provincias más distantes, lo que genera sobrecostos, debilidad institucional y una limitada ejecución de políticas públicas.

Asimismo, se evidencia que las provincias del Alto y Bajo Huallaga carecen de un nivel de gobierno que responda a su realidad amazónica y fluvial. La centralización administrativa impide priorizar proyectos de infraestructura vial, programas de logística portuaria, servicios de salud intercultural, conectividad digital, fortalecimiento de comunidades nativas y desarrollo económico sostenible. La ausencia de un gobierno departamental cercano limita la inclusión social, el acceso a oportunidades y la presencia efectiva del Estado, profundizando desigualdades históricas que afectan a más de 155 000 habitantes.

Cuadro N° 10. Población total y tasas de crecimiento según distritos, provincia y departamento

Distritos	Población Año 2017				Tasa de Crecimiento Interdecenal (1993-2007)	Población Actual Proyectada (año base)		Población Actual Proyectada (año final del PVFF)	
	Total	%	Hombre	Mujer		N°	%	N°	%
Yurimaguas	83 554	68.08	41 729	41 825	1.65	104 052	69.42	112 924	69.32
Balsapuerto	13 707	11.17	6 865	6 842	3.01	17 006	11.35	19 724	12.11
Jeberos	3 900	3.18	1 985	1 915	1.84	4 658	3.11	5 108	3.14
Lagunas	12 033	9.80	6 107	5 926	0.91	13 684	9.13	14 318	8.79
Santa Cruz	3 967	3.23	2 087	1 880	0.91	4 273	2.85	4 471	2.74
Teniente César López Rojas	5 564	4.53	2 947	2 617	1.34	6 219	4.15	6 654	4.08
Provincia	122 225	100.00	61 720	61 005	1.68	149 692	100.00	162 913	100.00
Departamento	883 510	-	443 797	439 713	1.88	1 027 559	-	1 127 850	-
% Provincia/Dpto	-	13.89	-	-	-	-	14.59	-	-

Fuente: Censo Nacional de Población 2017—IRET y Proyecciones de población a nivel distrito - IREI.



En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca establecer las bases normativas que permitan iniciar el proceso formal de creación del departamento de Alto Amazonas, como una respuesta estructural y definitiva a las brechas históricas que enfrenta este territorio. La propuesta promoverá la conformación de un nuevo espacio de planificación regional acorde con las características geográficas, ambientales, culturales y productivas de la zona, permitiendo diseñar políticas públicas adaptadas a su realidad amazónica. Asimismo, impulsará la economía fluvial, fortalecerá la conservación ambiental y facilitará la reducción de brechas en infraestructura, salud, educación, seguridad y conectividad.

La capital departamental recaerá en la ciudad de Yurimaguas, que cuenta con la capacidad logística, demográfica y administrativa necesaria para liderar la gestión y el desarrollo integral del territorio. Con ello, se garantizará una conducción eficiente del proceso de integración, ordenamiento y planificación regional.

JUSTIFICACIÓN:

La presente iniciativa se sustenta en un sólido marco constitucional y legal que respalda la reorganización territorial del Estado. El artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la República es un Estado unitario, democrático, social e inherentemente descentralizado. Esta característica implica que la estructura del Estado debe organizarse de manera que garantice la proximidad del gobierno a la ciudadanía y promueva la eficiencia administrativa en todo el territorio.

Asimismo, el artículo 44° de la Constitución dispone que es deber primordial del Estado promover el bienestar general, asegurar el desarrollo integral y equilibrado del país y garantizar la adecuada prestación de servicios públicos. En ese sentido, la creación del Departamento de Alto Amazonas constituirá una herramienta para reducir brechas territoriales, mejorar la presencia estatal y fortalecer las oportunidades de desarrollo en una zona históricamente relegada.

Por su parte, el artículo 102°, numeral 7), de la Carta Magna confiere al Congreso de la República la facultad de aprobar la demarcación territorial, otorgándole competencia directa para promover la creación, modificación y reorganización de circunscripciones territoriales. Este mandato habilita la intervención legislativa en procesos declarativos como el propuesto.

La iniciativa también se sustenta en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que orienta la distribución equilibrada del territorio y fomenta la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos regionales. Esta iniciativa legislativa establece que la descentralización es un proceso continuo destinado a promover el desarrollo armónico del país y a acercar la gestión pública a la población, principios que fundamentan la propuesta de creación del nuevo departamento.



Finalmente, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, regula los criterios técnicos, socioculturales, económicos y administrativos que deben considerarse para la creación de nuevas circunscripciones territoriales. Asimismo, define los procedimientos que deben seguirse para la delimitación territorial y la evaluación de viabilidad, asegurando que la propuesta se ajuste a parámetros técnicos objetivos y transparentes.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del departamento de Alto Amazonas, habilitando con ello el inicio de los estudios técnicos, demográficos, socioeconómicos y territoriales que determinarán su viabilidad.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley Orgánica N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al tener carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Su finalidad es establecer el marco legal que habilite e impulse el inicio de los estudios técnicos necesarios para la futura creación del departamento de Alto Amazonas, en estricto cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Al ser de carácter declarativo, la ley no generará obligaciones presupuestarias inmediatas, pero sí habilitará el proceso institucional necesario.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del departamento de Alto Amazonas. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
-----------------------------	---------------------------	--------------

<p>ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se fortalecerá la descentralización y la presencia estatal en la Amazonía. • Se mejorará la capacidad de respuesta ante emergencias y conflictos. • Se optimizará la inversión pública en un territorio estratégico. • Se impulsará la seguridad fronteriza y la gobernanza territorial. 	<p>Aprobación de la Ley</p>
<p>DEPARTAMENTO DE ALTO AMAZONAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dinamizará la economía fluvial, agrícola, forestal y turística. • Se impulsará la construcción de infraestructura vial, portuaria y digital. • Se consolidará a Yurimaguas como capital logística del nororiente. • Se garantizará mayor autonomía para ejecutar proyectos de desarrollo. • Se generarán empleos y oportunidades productivas para la población local. 	<p>Ninguno</p>
<p>SOCIEDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se ampliará el acceso a salud, educación, conectividad y servicios públicos. • Se reducirá el costo de transporte y trámites administrativos. • Se promoverá el respeto y fortalecimiento de las comunidades indígenas. • Se promoverá una integración social más equitativa. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:



Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.